



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 780-E/2017**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

DESE de baja el Plan de Beneficiarios Adherentes de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES.

Del: 04/10/2017; Boletín Oficial 10/10/2017.

VISTO el Expediente N° 25326/2015 del Registro de la Superintendencia de Servicios de Salud, la Ley N° [26.682](#) del 4 de mayo de 2011, y las Resoluciones N° [490](#) de fecha 10 de septiembre de 1990 del INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y N° 070/04 de fecha 5 de febrero de 2004 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y;  
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO tramita la presentación realizada por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (RNOS N° 1-0100-0) a través de la cual solicita la baja de su inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga (R.N.E.M.P) a efectos de no incorporar -en lo sucesivo- beneficiarios en carácter de adherentes.

Que en el Expediente del Visto, se encuentra agregada la copia debidamente certificada del Acta N° 247 del Consejo Directivo de la Obra Social (de fecha 11/08/2015) por la cual se resuelve dar de baja el plan aludido.

Que por Resolución N° 070/2004 - SSSALUD, este Organismo aprobó el Plan de Beneficiarios Adherentes del Agente del Seguro de Salud.

Que posteriormente y frente a la sanción del marco regulatorio de la Medicina Prepaga (Ley N° [26.682](#), modificatorias y reglamentarias), tramitó vía web la solicitud de inscripción de dicho Plan, en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga, otorgándosele el RNEMP PROVISORIO N° 6-1067-6.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomo la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo solicitado por la Obra Social, atento el carácter facultativo de la inscripción oportunamente otorgada en el marco de la Resolución N° [490/1990-INOS](#) y las causales invocadas por la entidad; sin perjuicio de advertir que el Agente del Seguro de Salud deberá continuar brindado su Plan, a aquellos beneficiarios que a la fecha de publicación de la presente, revistan en la categoría de adherentes.

Que asimismo, el área técnica señaló que correspondería dejar sin efecto la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga, iniciada vía web por la Obra Social y por la cual se le otorgara el RNEMP PROVISORIO N° 6-1067-6.

Que en virtud de lo señalado en el Considerando precedente, corresponde determinar cuál es el régimen jurídico que ha de aplicarse a los beneficiarios del plan de adherentes cuya baja se dispone por la presente medida.

Que en ese sentido, a partir de la vigencia del Decreto N° [1991/11](#) -modificadorio del artículo 1° de la Ley [26.682](#), quedaron comprendidos en los alcances de dicho cuerpo legal, los planes de adherentes de los Agentes del Seguro de Salud contemplados en las Leyes Nros. [23.660](#), y en consecuencia, mientras permanezcan los beneficiarios adheridos al plan de adherentes cuya baja se dispone, la relación contractual con los mismos queda sujeta a las disposiciones de la norma legal citada y las reglamentaciones que de ella se deriven, debiendo el Agente del Seguro cumplir con los artículos 22 y 23 de dicha normativa, en lo que respecta al Plan de Adherentes y los beneficiarios aún incluidos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615](#) de fecha 23 de Diciembre de 1996, N° [2710](#) de fecha 28 de Diciembre de 2012 y N° [717](#) de fecha 12 de septiembre de 2017 y la Resolución N° 2017-757-APN-SSS#MS de fecha 28 de septiembre de 2017.

Por ello,

El Gerente General a Cargo de la Superintendencia de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- DESE de baja el Plan de Beneficiarios Adherentes de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (RNOS N° 1-0100-0), que fuera aprobado por Resolución N° 070/04 S.S.SALUD, debiendo mantener la cobertura de dicho plan respecto de aquellos beneficiarios que a la fecha de publicación de la presente revistan en la categoría de adherentes.

Art. 2°.- DEJESE SIN EFECTO la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga, iniciada vía web por el citado Agente del Seguro de Salud y por la cual se le otorgara el RNEMP PROVISORIO N° 6-1067-6.

Art. 3°.- HAGASE SABER a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (RNOS N° 1-0100-0) que la relación contractual con los beneficiarios señalados en el artículo 1° de la presente, queda sujeta a las disposiciones de la Ley N° [26.682](#) -y las reglamentaciones que de ella se deriven- debiendo el Agente del Seguro cumplir con los artículos 22 y 23 de dicha normativa, en lo que respecta al Plan de Adherentes y los beneficiarios que, a la fecha de publicación de la presente revistan en la categoría de adherentes.

Art. 4°.- INSTRUYASE a la Gerencia de Sistemas de Información a instrumentar la medida dispuesta en el ARTÍCULO 2° de la presente.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Gerencia de Sistemas de la Información y a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga, para la intervención de sus respectivas competencias y oportunamente, archívese.

E/E Gerardo Gentile.

